



1 ecuatoriana, y por sus propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA:**  
2 **DECLARACION DE VOLUNTADES.-** El señor Abogado **PEDRO**  
3 **ROBERTO CAJAMARCA NORIEGA,** y el señor Abogado **KLEBER**  
4 **JIMMY CHONG-QUI PORTILLA,** manifiestan su voluntad de  
5 constituir una Compañía Anónima por la vía simultánea, para cuyo  
6 efecto unen sus capitales, para emprender operaciones mercantiles, a  
7 fin de participar en las utilidades que resulten de las mismas. La  
8 Sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de  
9 Compañías, Código Civil y por el Estatuto que ha sido aprobado por los  
10 accionistas fundadores y que forma parte integrante del contrato  
11 social de la Compañía.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA**  
12 **ANONIMA DENOMINADA TRANSFUTURO S. A.: CAPITULO**  
13 **PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,**  
14 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO**  
15 **PRIMERO: DENOMINACION.-** Con la denominación de  
16 **TRANSFUTURO S. A.,** se constituye una Sociedad Anónima, de  
17 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Cantón  
18 Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo abrir sucursales o  
19 establecimientos en cualquier lugar de la República o del extranjero.-  
20 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía se dedicará a la  
21 ejecución y construcción de obra públicas y privadas. A la ejecución  
22 de actividades mineras en general ya sea como titular de derechos  
23 mineros o mediante la celebración de contratos de operación de  
24 concesiones mineras otorgadas por el Estado a terceros,  
25 comprendiendo el conjunto de trabajos y labores mineras destinadas  
26 a la preparación y desarrollo del yacimiento y a la extracción y  
27 transporte de carga de todas las sustancias minerales extraídas y  
28 otros productos de su propiedad destinados a la industria de la

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

1 construcción, para cuyo efecto podrá importar, comprar, alquilar las  
2 maquinarias, equipos, vehículos, camiones, tractocamiones y otros  
3 necesarios para el desarrollo de su actividad. Al aprovechamiento  
4 racional de los recursos minerales, tales como: sustancias minerales,  
5 metálicas, no metálicas, rocas ornamentales, toda clase de piedras,  
6 arcillas superficiales, arena, ripio y demás materiales de empleo  
7 directo en la industria de la construcción, sean éstos naturales o  
8 procesados. A la prospección para la búsqueda de sustancias  
9 minerales e indicios de nuevas áreas mineralizadas. A la exploración  
10 determinando el tamaño y forma del yacimiento. A la explotación de  
11 toda clase de yacimientos minerales, extracción y transporte de los  
12 minerales extraídos. Al beneficio o tratamiento de los minerales  
13 explotados para elevar el contenido útil o ley de los mismos. A la  
14 fundición de minerales y su refinación mediante procedimientos  
15 técnicos para convertir los productos metálicos en metales de alta  
16 pureza. A la comercialización y venta de toda clase de minerales en  
17 los mercados nacionales y extranjeros. A la operación e instalación  
18 de plantas de beneficio fundición y refinación, depósitos de  
19 acumulación de residuos. A las investigaciones geológicas-mineras. A  
20 la importación de maquinarias, equipos, repuestos y vehículos  
21 automotores para la actividad minera y de la construcción. A la  
22 promoción y desarrollo de proyectos mineros.; y, al aprovechamiento  
23 de residuos mineros metalúrgicos como: desmontes, escombreras,  
24 relaves, desechos y escorias resultantes de las **actividades mineras.**  
25 a la importación, comercialización, compra, venta y distribución de  
26 todo tipo de insumos y equipos médicos hospitalarios, sus repuestos y  
27 accesorios, ya sean estos nuevos o usados; a la importación compra,  
28 venta, comercialización y distribución de todo tipo de reactivo

CIA TRANSFUTURO S.A.

G.A.P



M. V. V. V.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 médico; a la compraventa, permuta, arrendamiento, explotación y  
2 administración de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales; A la  
3 Distribución, Comercialización, Triangulación, Compra, Venta.  
4 Importación y Exportación, de toda clase de ropa confeccionada, ya  
5 sean nuevas o usadas, nacionales o extranjeras, al por mayor o menor.  
6 También se dedicará a establecer toda clase de Imprentas, editar  
7 libros, revistas y toda clase de publicaciones. A la Importación,  
8 exportación, comercialización, distribución y venta de computadoras,  
9 discos duros, tarjetas electrónicas, periféricos, impresoras; así como  
10 también de equipos de comunicación tales como centrales telefónica,  
11 radios transmisores, videos porteros, circuito cerrado, fax, así como  
12 de sus partes, repuestos y todas las partes internas que lo  
13 conforman, medios de conservación, de información, cintas  
14 magnéticas y afines, suministros de impresoras láser, mecánicas, de  
15 impacto, digitales o cualquier combinación de estas, de computación y  
16 procesamiento de datos.; A la fabricación, importación y  
17 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,  
18 sistemas de radio enlace, suministro de baterías, generadores para  
19 sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y  
20 mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas,  
21 tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y  
22 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, instalación,  
23 pruebas y mantenimiento de los sistemas de baterías y motores  
24 generadores; También a la compra venta, distribución, reparación,  
25 consignación de teléfonos celulares; También podrá importar,  
26 producir, comercializar y distribuir artículos de ferretería,  
27 artesanías, electrodomésticos, materiales de construcción, eléctricos,  
28 útiles escolares, de oficina, madera de todo tipo, sus productos y



1 Compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL**  
2 **SOCIAL.-** La Compañía tendrá un Capital Autorizado, un Capital  
3 Suscrito y un Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los  
4 Reglamentos o Resoluciones correspondientes.- **EL CAPITAL**  
5 **AUTORIZADO** de la Compañía es de **CUATRO MIL DOLARES DE**  
6 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( US\$. 4,000.00).** El  
7 Capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
8 Accionistas de la Compañía. Los aumentos de capital dentro del límite  
9 autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la  
10 Compañía. El **CAPITAL SUSCRITO** no podrá ser menor del cincuenta  
11 por ciento del **CAPITAL AUTORIZADO** ni mayor a este. Por tanto, a  
12 la fecha de Constitución de la Compañía, el **CAPITAL SUSCRITO** es  
13 de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
14 **AMÉRICA (US\$. 2,000.00)** dividido en **DOS MIL ACCIONES**  
15 ordinarias y nominativas de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
16 **DE AMÉRICA** cada una, numeradas de la cero cero uno a la dos mil  
17 inclusive. Cada Acción que estuviere totalmente pagada dará derecho  
18 a un voto, en las deliberaciones de la Junta General de Accionista. Las  
19 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor  
20 pagado. Los Títulos de las Acciones contendrán las declaraciones  
21 exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y el Gerente  
22 de la Compañía.- **EL CAPITAL PAGADO.-** Es el que se halla  
23 efectivamente entregado a la Compañía por los Accionistas o cubierto  
24 en cualquiera de las formas previstas por la Ley.- **ARTICULO**  
25 **SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Cada título podrá contener una o  
26 más acciones, las acciones será emitidas en libros talonarios y serán  
27 firmadas por el Presidente y Gerente de la Compañía, cada Acción  
28 liberada confiere al Accionista el derecho a un voto en las

1 deliberaciones y Resoluciones que adopte la Junta General de  
2 Accionista.- **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Las Acciones se  
3 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.  
4 La Compañía considerará como dueños de las Acciones a quien  
5 aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- **EXTRAVÍO**  
6 **DE ACCIONES.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción o  
7 inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones  
8 legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,  
9 sustraído o inutilizado.- **USUFRUCTO DE ACCIONES.**- En el caso de  
10 constituirse usufructo de una o más acciones, la calidad de accionista  
11 corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario tendrá  
12 derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el  
13 período del usufructo ya que se repartan dentro del mismo.  
14 Igualmente al usufructuario corresponderá el ejercicio del derecho a  
15 participar y votar libremente en las Juntas Generales.- **PRENDA DE**  
16 **ACCIONES.**- En el caso de acciones dadas en prenda, la Compañía  
17 reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas entre el  
18 accionista y el acreedor prendario respecto al ejercicio de los  
19 derechos de accionista.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO,**  
20 **DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO**  
21 **SEPTIMO: GOBIERNO.**- La Compañía será gobernada por la Junta  
22 General de Accionista y administrada por el Presidente, Gerente,  
23 Vice-Presidente, y Sub-Gerente quienes tendrán las atribuciones que  
24 les competen por las leyes y las que señala este estatuto.- **ARTICULO**  
25 **OCTAVO: REPRESENTACION LEGAL.**- La representación legal de  
26 la Compañía estará a cargo individual o conjuntamente por el  
27 Presidente y el Gerente, en todos sus negocios u operaciones.-  
28 **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO**

CIA TRANSFUTURO S.A.

G.A.P



*E. D. D. A.*  
*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Notario Público Decimo Sexto*  
*del Cantón de Guayaquil*

1 **NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General formada  
2 por los Accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta  
3 autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a  
4 todos los Accionistas, funcionarios y empleados de la misma.-  
5 **ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** -  
6 Son las atribuciones de la Junta General de Accionistas; a) Nombrar  
7 al Presidente, al Gerente, al Vice-Presidente, al Sub-Gerente y al  
8 Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados  
9 funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las  
10 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo  
11 estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios  
12 y más cuentas que el Presidente o el Gerente previo el informe del  
13 comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u  
14 ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso  
15 de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la  
16 formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, porcentaje que  
17 no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de  
18 reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver  
19 cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente o el  
20 Comisario; h) Reformar el presente estatuto; i) Conocer y resolver  
21 sobre la enajenación y/o gravámenes de los bienes inmuebles de la  
22 Compañía; y, j) Todos los demás asuntos de su competencia  
23 determinados en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de  
24 Compañías.- **ARTICULO UNDECIMO:** La Junta General será  
25 presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente actuará de  
26 Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente  
27 presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona que los  
28 concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **ARTICULO**

1 **DUODECIMO: CONVOCATORIA.**- Toda convocatoria a los  
2 Accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito  
3 por el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la  
4 Ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para las  
5 sesiones de la Junta General de Accionista, pero su inasistencia no  
6 será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**  
7 **TERCERO: DE LA REPRESENTACION EN JUNTAS GENERALES.**-  
8 Los Accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales  
9 por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente, pero ni el  
10 Presidente, ni el Gerente ni el Comisario podrán ostentar esta  
11 representación.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS**  
12 **GENERALES UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los dos  
13 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá  
14 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y  
15 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
16 que se encuentre presente o representada la totalidad del Capital  
17 Social Pagado y los Accionistas acepten, por unanimidad, constituirse  
18 en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a  
19 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General  
20 de Accionista, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo,  
21 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes  
22 que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO**  
23 **DECIMO QUINTO: QUORUM.**- La Junta General no podrá  
24 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera  
25 convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por  
26 lo menos la mitad del Capital Pagado. Las Juntas Generales se  
27 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de Accionistas  
28 presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el

CIA TRANSFUTURO S.A.

G.A.P



*A. Pérez P.*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil*

1 efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en  
2 cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario de la  
3 Junta y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieran  
4 sus veces.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES**  
5 **ORDINARIAS.**- La Junta General Ordinaria de Accionistas se  
6 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los  
7 tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. En la  
8 preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los  
9 puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales  
10 c), d) y e) del artículo décimo del presente Estatuto. La Junta  
11 General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época  
12 cuando así lo resolviere el Presidente o cuando lo solicitaren a éste o  
13 a aquel uno o mas Accionistas que representen por lo menos la cuarta  
14 parte del Capital Social.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**  
15 **EXCEPCIONES.**- Salvo las excepciones legales toda resolución de  
16 Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de  
17 votos del Capital Pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se  
18 levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.-  
19 **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE.- ARTICULO**  
20 **DECIMO OCTAVO.**- El Presidente, el Gerente, el Vice-Presidente y  
21 el Sub-Gerente, Accionistas o no, serán elegidos por la Junta General,  
22 por un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos  
23 indefinidamente y removidos en cualquier tiempo por la Junta  
24 General.- **ARTICULO DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES Y**  
25 **DEBERES DEL PRESIDENTE-** El Presidente de la Compañía tendrá  
26 las siguientes atribuciones: a) Representar a la Compañía legal,  
27 judicial y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el  
28 Gerente sin limitación alguna; b) Convocar y presidir las sesiones de

1 Junta General de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las  
2 resoluciones de Junta General; d) Posesionar a los funcionarios  
3 nombrados por la Junta General, en el caso de que no lo hiciere ante  
4 la misma Junta; e) Suscribir los certificados de aportación de la  
5 Compañía, en unión con el Gerente; y, f) En general vigilar la marcha  
6 de los negocios de la Compañía y ejercer las demás atribuciones que le  
7 concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO**  
8 **VIGÉSIMO ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** El  
9 Gerente tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar a Junta  
10 General de Accionistas y actuar como Secretario Titular de la misma;  
11 b) Administrar la Compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley y  
12 estos Estatutos, organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de la  
13 Compañía; c) Representar a la Compañía legal, judicial y  
14 extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el Presidente, con  
15 las limitaciones establecidas en este Estatuto; d) Suscribir  
16 conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación de la  
17 Compañía; e) Contratar y remover a los trabajadores de la Compañía y  
18 fijarles sus remuneraciones; f) Realizar las operaciones de  
19 compraventa correspondientes al giro ordinario de la Compañía; g)  
20 Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas,  
21 contratar sobregiros y hacer descuentos de documentos en los  
22 Bancos; h) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, reendosar, protestar y  
23 cancelar toda clase de títulos mercantiles y de créditos, relacionados  
24 con el giro ordinario de la Compañía; i) Hacer pedidos de mercaderías,  
25 maquinarias o implementos relacionados con el objeto social y firmar  
26 los correspondientes documentos de importación; j) Entablar  
27 reclamos por impuestos, tasas, contribuciones o cualquier pago  
28 indebido ante cualquier autoridad o entidad administrativa.

CIA TRANSFUTURO S.A.

G.A.P



*Ac. Decimo S.*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil*

1 municipal o autónoma; **k)** Comparecer a juicio como autor, demandado  
2 o tercerista a nombre y en representación de la Compañía; **l)** Otorgar  
3 poderes para negocios especiales y procuración judicial; **ll)** Presentar  
4 a la Junta General de Accionistas, el balance anual y las cuentas de  
5 pérdidas y ganancias, junto con informes de su gestión administrativa  
6 en el que se incluirá la propuesta de distribución de los beneficios  
7 sociales; **m)** Cuidar bajo su responsabilidad, la correspondencia,  
8 archivos y documentos de la Compañía; **n)** Encargarse de todo lo que  
9 se refiere a la publicidad y relaciones públicas de la Compañía; **ñ)** En  
10 general ejercer las demás atribuciones y ejecutar todos los actos de  
11 administración que le faculta la Ley, los presentes Estatutos y las  
12 resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO**  
13 **PRIMERO.-** El Sub-Gerente de la Compañía tendrá los siguientes  
14 deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
15 la Junta General; y, **b)** Las demás atribuciones que le determinen el  
16 Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.  
17 El Sub-Gerente no ejercerá la representación legal, judicial ni  
18 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que  
19 reemplace al Gerente o Presidente de conformidad con lo establecido  
20 en el Artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El  
21 Vice-Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y  
22 atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
23 General; y, **b)** Las demás atribuciones que le determinen el Gerente y  
24 Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El Vice-  
25 Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni  
26 extrajudicial de la Sociedad, sino únicamente en los casos en que  
27 reemplace al Gerente, al Presidente y al Sub-Gerente de conformidad  
28 con lo establecido en el Artículo anterior.- **CAPITULO QUINTO:**

1 **DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La Junta  
2 General de Accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser una  
3 persona extraña a la Compañía y durará dos años en el ejercicio de su  
4 cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas  
5 por la Ley.- **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**  
6 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.-** La Reserva  
7 Legal de la Compañía se formará por lo menos con el diez por ciento  
8 (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico,  
9 hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de  
10 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISTRIBUCION DE**  
11 **UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y  
12 ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de  
13 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la  
14 reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren  
15 o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades  
16 líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de  
17 Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al  
18 treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO**  
19 **SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se  
20 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto  
21 de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que  
22 lo haga actuará como tal el Presidente de la Compañía o quien haga sus  
23 veces.- **CAPITULO SEPTIMO: DE LA SUSCRIPCION DEL**  
24 **CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**  
25 **DECLARACIONES.-** Los Accionistas fundadores hacen la siguiente  
26 declaración: Que el Capital Social de la Compañía ha sido suscrito en  
27 su integridad y pagado en un veinticinco por ciento del valor de las  
28 acciones suscritas de la siguiente manera: a.-) Señor Abogado

CIA TRANSFUTURO S.A.

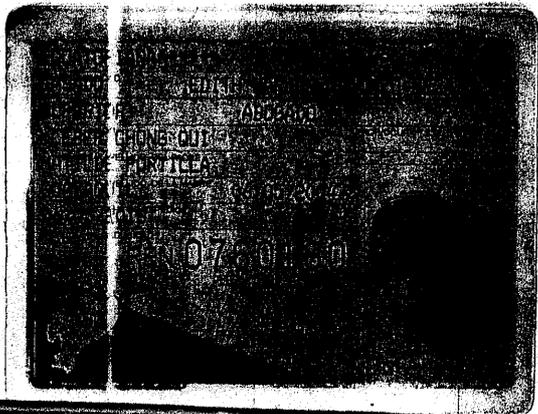
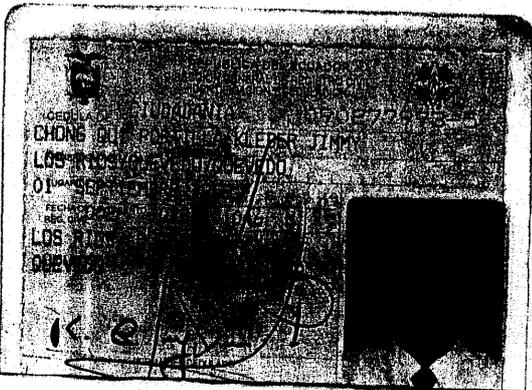
G.A.P



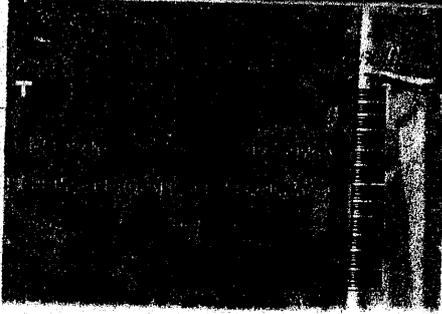
*M. Viced.*

*U. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Número Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 **PEDRO ROBERTO CAJAMARCA NORIEGA**, ha suscrito **MIL**  
2 **NOVECIENTAS OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas de un  
3 valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
4 **AMERICA** cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento **(25%)** del  
5 valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CUATROCIENTOS**  
6 **NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**  
7 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 495,00)**; y, el saldo lo paga en dos  
8 años, en dinero en efectivo o en especie; y, b.-) El señor **Abogado**  
9 **KLEBER JIMMY CHONG QUI PORTILLA**, ha suscrito **VEINTE**  
10 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR**  
11 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, y ha pagado el  
12 veinticinco por ciento **(25%)** del valor de cada una de ellas, esto es la  
13 suma de **CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**  
14 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,00)**; y, el saldo lo paga en dos  
15 años, en dinero en efectivo o en especie.- Todo lo cual consta en el  
16 certificado de la Cuenta de Integración de Capital extendido por el  
17 Banco Territorial el mismo que se agregará y formará parte de esta  
18 Escritura Pública.- Agregue usted, señor Notario las demás  
19 formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de la  
20 presente Escritura Pública, dejándose constancia de que cualquiera de  
21 los Accionistas y el Abogado que suscribe esta minuta, quedan  
22 autorizados para efectuar los trámites necesarios para obtener la  
23 constitución y existencia jurídica de la Compañía, su inscripción en el  
24 Registro Mercantil y la obtención del Registro Único de  
25 Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas .- Firmado Abogado  
26 **KLÉBER CHONG-QUI PORTILLA**, registro número cuatro mil  
27 quinientos treinta y ocho, del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta**  
28 **aquí la minuta.** - En consecuencia, los comparecientes se ratifican en



*Dr. Pineda*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7153645  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CHONG-QUI PORTILLA KLEBER JIMMY  
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2007 1:58:38 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSFUTURO S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/09/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*E. Vaca*  
*U. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**  
**NUMERO.- 757-4 AGOSTO 29 DEL 2007**

**Certificamos que hemos recibido de:**

**Pedro Roberto Cajamarca Noriega.....\$ 495.00**  
**Klèber Jimmy Chong Qui Portilla ..... \$ 5.00**

**\*\*\*\*\*SON QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES\*\*\*\*\***

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

**“TRANSFUTURO S.A.”**

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

**BANCO TERRITORIAL**

**FIRMA AUTORIZADA**

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

1 el contenido de la minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley,  
2 queda elevada a Escritura Pública.- Los comparecientes me exhibieron  
3 sus documentos de identificación, los mismos que fueron devueltos  
4 luego de verificar la numeración correspondiente.- Leída esta  
5 escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz, a los  
6 comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes,  
7 firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*R. Vindel*

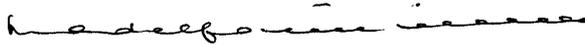


Abg. PEDRO ROBERTO CAJAMARCA NORIEGA  
C. C. No. 09-1314959-7  
C. V. No. 198-0132

*U. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



Abg. KLEBER JIMMY CHONG-QUI PORTILLA,  
C. C. No. 09-0277973-5  
C. V. No. 123-0211

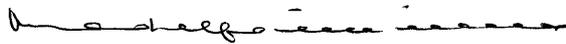


NOTARIO XVI

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO

QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD, EN LA FECHA DE SU

OTORGO



*Rodolfo Pérez Pimentel*  
DIECISÉIS DE MARZO DE 2016  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**RAZON.** - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **07.G.IJ.0005873**, dictado por la Abogada **MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS**, Especialista Jurídico de Compañías de Guayaquil, de fecha 4 de Septiembre del 2007, se tomó nota de dicha resolución, y al margen de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA TRANSFUTURO S.A.** celebrada, el 30 de Agosto del 2007.

**LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -**

Guayaquil, 5 de Septiembre del 2007



*[Handwritten signature]*



Dr. Rodolfo Pérez Dimental  
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO  
GUAYAQUIL, ECUADOR



NUMERO DE REPERTORIO: 44.098  
FECHA DE REPERTORIO: 05/Sep/2007  
HORA DE REPERTORIO: 16:31

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha cinco de Septiembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0005873, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Melba Rodríguez de Vargas, el 4 de Septiembre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TRANSFUTURO S.A.**, de fojas 102.416 a 102.437, Registro Mercantil número 18.273.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-



ORDEN: 44098



*[Handwritten signature]*

S

REVISADO POR: *[Handwritten initials]*

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0016064

Guayaquil, 17 SEP 2007

Señor Gerente  
**BANCO TERRITORIAL**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSFUTURO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE  
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**Jackeline.**